

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 105

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTÍCULO 12º DE LA LEY Nº 959 (PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-EJERCICIO 2014).

Entró en la Sesión de: 09 ABRIL 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
09 ABR 2014
HORA 14:05 NOTA N° 105 FIRMA [Firma]
PODER LEGISLATIVO

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos oportunamente en el Recinto.

[Firma manuscrita]
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 12 del Título III de la Ley provincial 959, por el siguiente texto:

"Artículo 12.- Fíjase en ciento cuarenta (140) el número total de cargos de planta de personal permanente y de personal no permanente, del Tribunal de Cuentas."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley provincial 50, por el siguiente texto:

"Artículo 81.- A excepción de los tres (3) miembros designados según el artículo 164 de la Constitución Provincial, los cargos de planta permanente del Tribunal de Cuentas deberán ser cubiertos mediante concurso cuya modalidad y requisitos, conforme al cargo a ocupar, será determinada por el respectivo acto administrativo emitido por el Acuerdo Plenario de miembros, acorde a las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la presente, sin perjuicio de la facultad de llevar adelante vinculaciones transitorias de personal, de conformidad con la normativa vigente en la materia."

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 959, a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y fijase en CIENTO SETENTA (170) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente del mencionado organismo.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"